BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2289 | **Buenos Aires, martes 30 de Abril de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA 352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de una suma al señor E. Gónzalez Piris.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

Resultando de lo actuado que el señor E. González Piris, ha abonado en la Aduana de la Capital los derechos correspondientes á una partida de 50 fardos conteniendo arpillera de pita cruda para bolsas, y teniendo en cuenta que por decreto de fecha 28 de febrero ppdo., se prorrogó la libre introducción de este artículo á contar desde el 1° del mismo mes,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor E. Cónzalez Piris, la suma de ($ 938 m/n) novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos pagados por la mercadería de la referencia.

Tómese nota y fecho, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Concediendo una permuta de empleos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto lo pedido y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el oficial 1° de la Administración de C. Contribución Terrieorial Patentes y Sellos don Félix Cueto y el Receptor de Rentas Nacionales de Zárate, don Marcial Copello.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Concediendo el carácter de depósito fiscal al particular de la destilería Santa Ana, en Tucumán.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto que los señores Hileret y Rodriguez, propietarios del ingenio «Santa Ana» situado en la provincia de Tucumán, solicitan sea reconocida en el carácter de depósito fiscal el que poseen en la destilería de su establecimiento y atento lo expuesto en la nota que precede por la Administración de Alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Habilitase como depósito fiscal el particular del ingenio «Santa Ana» en Tucumán, propiedad de los señores Hileret y Rodriguez, debiendo éstos llenar todos los requisitos establecidos en el decreto de 20 de noviembre de 1899.

Art. 2° Pase á la Administración de Alcoholes, á sus efectos, publíquese y repónganse los sellos en aquélla.

ROCA.
E. BERDUC.

Aceptando la renuncia de un empleado de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Atento lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos en la nota precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Pablo Villanueva, del cargo de Sud Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, cuya vacante no se llenará por innecesaria.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar á la anulación de reparos solicitados por los señores W. Lohmann y Cia.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

Vista la presentación de los señores W. Lohmann y Ca., del comercio del Rosario, pidiendo se anulen los reparos que la Contaduría General les ha formulado en los documentos N.ros 449, 530 y 560, relativos al despacho de varias partidas de cinturones de cuero; oída la Aduana local y teniendo en consideración que, como ya se ha resuelto en un caso análogo, desde que se ha cobrado por dichos cinturones el derecho de 25 %, cuando están sujetos por la ley de Aduana en vigor al 50 % *ad valorem*, dichos reparos son procedentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Otorgando el V° B° á los certificados expedidos por el Director de la Escuela de Comercio del Rosario.

Buenos Aires, Abril 26 de 1901.

Visto el certificado que ha expedido el Director de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario al joven Dn. Alejandro Ghione, que con arreglo á lo establecido por el plan de estudios dictado por decreto de 4 de febrero de 1896, ha rendido examen y ha sido aprobado de todas las materias que comprenden los cursos comerciales y que el mencionado director ha elevado á este Ministerio á los efectos de la visación instituida por el precepto G del referido plan de estudios;

Visto, igualmente, el resultado del examen rendido por el alumno del curso de Contadores Públicos, Señor Carlos García, para optar al título y diploma correspondiente á dicha profesión, por haber cumplido con todas las prescripciones del decreto de 1° de Abril de 1897, sobre la materia y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General en su precedente informe,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

RESUELVE:

1° Otorgar su V° B° al expresado certificado, que ha sido expedido al ex alumno de los cursos comerciales de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, señor Alejandro Ghione.

2° Conferir el título de Contador Público, al ex alumno de la Escuela nombrada, señor Carlos García, á quien se le expedirá y se le hará entrega del diploma respectivo, previo cumplimiento, por su parte, de lo preceptuado por el artículo 35, inciso 5° de la Ley de Papel Sellado Nacional.

3° Háganse las anotaciones del caso en los Registros correspondientes; comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Modificando las condiciones de ingreso á la Escuela Comercial de Mujeres

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

Siendo conveniente modificar las condiciones de ingreso á la Escuela Comercial

de Mujeres de la Capital, á fin de que las aspirantes ofrezcan mayores garantías de preparación,

SE RESUELVE:

Que, en lo sucesivo, además del certificado de buena conducta y del de cuarto grado, requerido para el ingreso á la Escuela Comercial de Mujeres, las aspirantes comprueben haber cursado el sexto grado de las escuelas primarias.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Terminación de las obras que se efectúan en el cuartel de artillería de montaña, en Mendoza.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

En vista de lo manifestado por el señor jefe de la 1ª división de la 8ª sección del Gabinete Militar y siendo necesario proveer los recursos indispensables para continuar las obras cuya conclusión se menciona en la referida nota, para ser ocupadas por el Regimiento 1º de Artillería de Montaña y también terminar sin retardo el casino de oficiales y las caballerizas necesarias para el ganado que actualmente tiene dicho regimiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

1º Fíjase en ($ 6.000 m|n.), seis mil pesos moneda nacional, la asignación mensual para la construcción de las obras que se efectúan en el cuartel de Artillería de montaña en Mendoza, desde el mes de abril corriente, hasta fin de año.

2º Líbrese orden á la Contaduría General para entregar á la 1ª division de la 8ª sección del Gabinete Militar, la suma de ($ 18 000 m|n.) diez y ocho mil pesos, moneda nacional, que corresponden á la asignación de los tres meses de abril corriente, mayo y junio próximo.

3º Impútese el presente gasto, al anexo K del presupuesto extraordinario, item 3º, partida 4ª.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—ONOFRE BETBEDER.

Construcción de un camino de acceso al Cuartel de Artillería de Liniers.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Visto el anterior proyecto de camino de acceso desde la vía del ferrocarril del Oeste hasta el Cuartel de Artillería en Liniers y considerando la urgente necesidad de su ejecución por cuanto la estación de las lluvias lo pone intransitable.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de camino presentado por la 1ª division de la 8ª Sección del Gabinete Militar, cuyo presupuesto asciende á la suma de ($ 13119 m/n) trece mil ciento diez y nueve pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á dicha repartición á ejecutar los trabajos por administración, dada la urgencia que hay en que se efectúen.

Art. 3º Destínase para la ejecución de esos trabajos, la suma de ($ 13119 m/n) trece mil ciento diez y nueve pesos moneda nacional que se imputarán al anexo K, del presupuesto extraordinario, item 3, partida 4.

Art. 4º Líbrese orden al Ministerio de Hacienda, para que por donde corresponda, se entregue á la 1ª división de la 8ª sección del Gabinete Militar, los fondos que importan las obras mencionadas.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

Pago de publicaciones ordenadas por este Ministerio.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Vistas las presentes cuentas presentadas por las administraciones de los diarios, *El Diario*, *El Tiempo* y *La Tribuna*, por publicaciones hechas en los mismos por cuenta del Departamento de Guerra y relativas á la movilización de los conscriptos de la clase de 1880,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago por la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 3.750 m/n.), á favor de las administraciones de los diarios, *El Diario, El Tiempo y La Tribuna*, á razón respectivamente, de mil trescientos pesos moneda nacional, ($ 1,300 m/n) á la primera, mil doscientos pesos moneda nacional, ($ 1.200 m/n), á la segunda y mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 1,250 m/n), á la tercera.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para su liquidación, debiendo imputarse este gasto á la partida 103, del item 1º, inciso 3º, del presupuesto de Guerra vigente.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE MARINA

Aprobando las tarifas de pasajes y fletes y el itinerario en la escuadrilla del Río Negro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada y considerando que el proyecto de itinerario y tarifas para la escuadrilla del Río Negro, presentado por el jefe de la misma, responde á las necesidades crecientes de ese territorio, pues ha sido calculada la tarifa de fletes, según las horas de navegación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las tarifas de pasajes y fletes, así como el itinerario proyectado por el jefe de la escuadrilla del Río Negro, para los trasportes de la misma.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Intendencia de la Armada, á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Permiso á los señores Lucio Parmeggiani y Edgardo Gandolfi, para catear y explorar tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente sobre exploración y cateo de minerales comprendida en la segunda categoría, solicitada por los señores Lucio Parmeggiani y Eduardo Gandolfi, al este del puerto de San Julian, lote 14, fracción C, sección VII del territorio de Santa Cruz, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que resultara oposición alguna; atento lo informado por la Dirección de Comercio é Industrias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Lucio Parmeggiani y Eduardo Gandolfi, para explorar y catear, dentro de los términos que establece el art. 82, del Código de Minería, en una superficie de cuarenta hectáreas (40 hectáreas), situadas al este del puerto de San Julian, en el lote 14, fraccion C, sección VII del territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Permiso á los señores Lucio Parmeggiani y Edgardo Gandolfi, para catear y explotar tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente sobre exploración y cateo de minerales de la segunda categoría, solicitados por los señores Lucio Parmeggiani y Edgardo Gandolfi, en el lote 19, fracción A, sección VII, del territorio de Santa Cruz, paraje denominado Gran Bajo y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atento lo informado por la Dirección de Comercio é Industrias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

DECRETA.

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Lucio Parmeggiani y Edgardo Gandolfi, para explorar y catear dentro de los términos que establece el Art. 82 del Código de Minería, en una superficie de trescientas hectáreas, (300 hts.), situadas al Este del puerto de San Julian, en el lote 19, fracción A, seccion VII, del territorio de Santa Cruz, punto denominado Gran Bajo.

Art. 2º Expídase al interesado copia autenticada de la presente resolución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Permiso al Sr. Anacleto Rodrigo, para explorar y catear tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, sobre permiso de exploración y cateo de minerales comprendidos entre la primera categoría, solicitados por don Anacleto Rodrigo en el cerro llamado Perlero Mahuida, en el cajón de Butaguan que da vista á los deslindes de la República de Chile, en el territorio del Neuquén y habiéndose hecho las publicaciones que exije el artículo 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atento lo informado por la Dirección de Comercio é Industrias y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Anacleto Rodrigo, para explorar y catear, dentro de los términos que establece el art 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil, (2.000) hectáreas situa-

das en el territorio del Neuquén, en el cerro llamado Perlero Mahuida, Cajón de Butaguan, y dentro de los siguientes límites: por el norte. una línea de cinco mil metros, trazada de oriente á poniente; por el sur, una línea de igual extensión paralela á la primera y dos mil metros distante de ella; por el este y oeste, líneas paralelas que unan las extremidades de las primeras, trazadas en sentido perpendicular

Art. 2º Expídase al interesado copia auténtica de1 presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Confirmando la resolución denegativa del registro de la patente solicitado por la viuda del Sr. Antonio Ardissone.

Buenos Aires, Abril 26 de 1901.

Visto este expediente en el que la señora viuda de Antonio Ardissone apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente de un nuevo procedimiento para la fabricación de catres que denomina "mejoria en la construccion de catres de madera" y resultando de los informes producidos que dicho invento no reviste la suficiente importancia para darle el carácter de novedad que la ley exige y que por otra parte, no es necesario la aplicación de los informes solicitados por la recurrente y por las constancias que obran en el expediente agregado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente denominada "Mejoria en la construcción de catres de madera", solicitada por la señora viuda de Antonio Ardissone, con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el Art. 3º de la ley de la materia.

Art. 2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á la Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

Art. 3º Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dejando sin efecto la licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

Visto el resultado de la licitación practicada para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución y no habiéndose presentado más que un solo proponente, cuya propuesta no es aceptable,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación que tuvo lugar el día 21 de febrero ppdo. para la construccion y explotación de un muelle en Villa Constitución; debiendo ser devuelto al señor Filiberto Renaud el depósito de garantía correspondiente.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Dirección de Contabilidad, á los efectos correspondientes y fecho, á la Inspección de Navegación y Puertos para su archivo.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando modificaciones introducidas en los planos para la construcción de un dique y boca toma en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Resultando de los nuevos estudios practicados para la construcción de un dique y boca toma en Villa Mercedes (San Luis) la necesidad imprescindible de introducir modificaciones al proyecto primitivo aprobado por decreto de fecha 16 de febrero del año ppdo., y vistos los planos y presupuestos acompañados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas á los planos y presupuestos para la construcción de un dique y boca toma en Villa Mercedes (San Luis), contratada con los señores Vangioni y Martini, debiendo incluirse en el proyecto de presupuesto para el año próximo la suma de diez y seis mil quinientos sesenta pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 16.560,69 m/n), en que excede el costo de dicha obra, del autorizado por el decreto citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Terminación del camino que conduce á las grandes cascadas del "Iguazú".

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Visto este expediente por el que la gobernación del territorio de Misiones, solicita un subsidio para la terminación de los trabajos de construcción de un camino que conduzca directamente á las grandes cascadas del rio «Iguazú», sin necesidad de internarse en territorio brasileño, como ocurre actualmente por falta de una vía de comunicación en tales condiciones.

Teniendo en cuenta que la gobernación del mencionado territorio ha dado comienzo á la obra de la referencia en noviembre del año ppdo, con personal pagado con fondos que en cantidad de (3500) tres mil quinientos pesos moneda nacional obtuvo por donación particular;

Que para dejar terminados los trabajos será necesario invertir, además de la suma expresada, (2000) dos mil pesos moneda nacional, según el cálculo aproximado que del costo total de la obra ha hecho dicha gobernación, y existiendo fondos disponibles en la partida que, para conservación de puentes y caminos nacionales asigna el presupuesto vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para entregar á la gobernación del territorio de Misiones, con el objeto expresado, la suma de (2000) dos mil pesos moneda nacional, que se imputará á la partida 1ª, item 2, inciso único, Anexo K del presupuesto vigente.

Art. 2º La gobernación del territorio de Misiones, rendirá cuenta oportunamente de la inversión de dicha suma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de empleados para la comisión de estudios del ferrocarril de Patquia á San Juan.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Vista la nota de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los ciudadanos D. Arturo Puebla, Dn. Iguacio Casagemas y D. Nolasco Carreras, con antigüedad del 15 de marzo ppdo., dibujantes de 1ª, 2ª, y 3ª clase, respectivamente, de la Dirección General de Vías de Comunicación, para los estudios del ferrocarril de Patquía á San Juan.

Art. 2º Los sueldos correspondientes se imputarán al Anexo K, inciso único, item 1º, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de un inspector en la Dirección de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Siendo necesario á la Dirección de Vías de Comunicación disponer de un inspector á fin de encargarlo de la vigilancia del cumplimiento de los horarios vigentes en los ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, inspector de la Dirección de Vías de Comunicación con el objeto expresado, al ciudadano Dn. José Súnico, con antigüedad del 15 de marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Buenos Aires, Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor Juan J. Pardal, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por que habiendo tomado el tren en la estación "Lomas de Zamora", sin munirse del boleto respectivo, debido á que la boleteria se encontraba cerrada por ser ya la hora de salida del tren y apesar de haber manifestado al jefe de la estación y al guarda, la causa que lo obligaba á viajar sin boleto, le fué éste cobrado en el tren con multa, lo que considera abusivo, agregando que se le obligó á pagar un peso y cinco centavos moneda nacional, por pasaje y multa, de acuerdo con las informaciones producidas,

SE RESUELVE:

Declarar que la queja carece de fundamento, en lo que se refiere al cobro de pasaje con multa, por cuanto ello se halla de acuerdo con las disposiciones vigentes; pero no así, en cuanto al importe que se obligó á pagar al reclamante, pues la tarifa para pasajeros de «Lomas de Zamora» á "Constitución", es de $ m/n. 0.65, primera clase y con la multa del 25 %, resultaría $ m/n. 0.80, y no $ m/n. 1.05, como se le ha cobrado; por lo que la empresa está obligada á devolver al señor Pardal, la suma de veinticinco centavos cobrados de más.

Declarar así mismo, que la empresa ha infringido el art. 136 del Reglamento General de ferrocarriles, que dispone, que las multas deben ser de veinticinco por ciento del valor del pasaje y como ya se le tiene ordenado el cumplimiento estricto de esta disposición reglamentaria, esta Dirección General por última vez, llama la atención sobre ello al ferrocarril del Sud; pues, de repetirse el hecho, se verá obli-

gada á aplicarle las disposiciones penales de la ley.

Comuníquese á los interesados, tómese razon en la Sección Comerciales, fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Abril 19 de 1901.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la venta efectuada en remate público por la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, de los bultos rezagados de la referencia y hacer saber á la citada empresa que de acuerdo con el art. 169 del reglamento general de Ferrocarriles, debe poner el importe de la venta expresada, á la disposición del juez federal.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Comerciales, fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Abril 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos Rusca se queja contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por el mal estado en que se encuentran las barreras existentes en el paso á nivel del kilómetros 59 460 y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la empresa que en el estado en que se encuentra actualmente el mencionado paso á nivel, es un peligro para el tráfico, por lo que procederá á hacer desaparecer tal estado de cosas, procediendo á arreglar las barreras ya sea por acción propia ó mediante arreglo con el propietario del campo, á cuyo efecto se le designa el plazo de treinta días para que dé cumplimiento á lo que se ordena en esta resolución.

Comuníquese, fecho, pase á la Sección Técnica para que vigile el cumplimiento de esta resolución é informe en oportunidad.

A. Schneidewind.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletin militar del ministerio de la guerra

Nº 67.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

LICENCIA Á UN CIRUJANO.

En la fecha se concede licencia por un mes, para bajar á la Capital, al cirujano del Regimiento 2º de Caballería, D. Maximiliano M. Alva.

Lo se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Dia 28

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiseis días del mes de abril de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón setecientos doce mil seiscientos cincuenta pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	11.094	billetes	$	299.598
" 6 " septiembre " 1890	1.598	"	"	110.839
" 16 " octubre " 1891	3.449	"	"	74 285
" 29 " id " 1891	53	"	"	10.600
Ley 8 « enero de 1894 (con sello)	108.614	"	"	210 311
" 8 " " " 1894 sin "	42.093	"	"	577 626
» 20 de septiembre de 1897	40.700	"	"	429.200
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	73	"	"	191
	207.674	"	$	1.712.650

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*Carlos Basavilbaso*—*F. Armesto*—*Francisco L. García*—*Emilio Bunge* (hijo)—*P. Heurtley*, por gerente.—*J. Pillado*, sub contador—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de once mil quinientos pesos, en billetes de la emision menor de $ 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883	600	billetes	$	300
» 21 « agosto » 1890	6 000	«	«	3.000
« 29 « sept. » 1891	8.400	«	«	4 200
« 20 « Sept. « 1897	8.000	«	«	4.000
	23.000	«	$	11.500

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*Carlos Basavilbaso*—*F. Armesto*—*Francisco L. García*—*Emilio Bunge* (hijo)—*P. Heurtley*, por gerente.—*J. Pillado*, sub contador, *Juan Battaglini*, tesorero.—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.

Ley de 2 de septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 100.—Nos 74, 153, 210, 219, 257, 307 328, 418, 573 y 582.

Serie B de $ 500.—Nos 33, 77, 162, 184, 259, 280 y 527.

Serie C de $ 1000.—Nº 58, 119, 261, 281, 325, 368, 462, 507 y 608.

ATRASADOS

Serie A.—Nos 79, 108, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 365, 392, 490, 507 y 601.

Serie B.—Nos 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C.—Nos 18, 45, 49, 104, 248, 391, 406, 464. 466 y 533.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del mes de mayo próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Buenos Aires, abril 23 de 1901.—*El Secretario.* v-10-mayo.

Contaduria General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto en Acuerdo de Contadores y á lo que establece en su última parte el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se llama y emplaza por el término de quince días al ex contador del Acorazado Almirante Brown, Sr. José R. Alvarez, para que se presente en esta Secretaría, á contestar reparos formulados en la rendición de cuentas Nº 4352 del año 1897.—Contaduría General, Abril 23 de 1901. —*Los Secretarios.* v-10-Mayo-1901.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para vestuario á la Penitenciaría Nacional, con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales.

Por más datos, ocurrir á esta Inspección Buenos Aires, Abril 21 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General.

v-25-mayo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex soldado conscripto del Cuerpo de Artillería de Costas Pedro P. Gauna, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, en la Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al sargento 2º Félix Uruyagasta y cabo Juan Pereyra.—Dársena Sud, Abril 29 de 1901.—*Horacio L. Bonifay.* v-2-Mayo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 9708.

"NUTRANE"

Abril 25 de 1901.—Sdad Lépinois et Michel.—Distinguir harina alimenticia.

v-2 de mayo.

Acta Nº 9710

"AZUCARERO"

Abril 25 de 1901—Juan & José Drysdale y Cª.—Distinguir máquinas de agricultura, instrumentos agrícolas, artículos de corralón, alambres, hilos, específicos, correas, artículos construcción, coches, carros, automoviles, maquinarias, escritorios, relojes, artículos de bazar, pinturería, cristalería, cemento porbland, cocinas, baños, bicicletas, ferreteria, molinos, bombas, armas y arados. v-1º-Mayo.

Acta nº 9711

Abril 26 de 1901—Llaneza Hnos. y Compañía—Distinguir sidra champagne.
v-2 mayo

Acta nº 9704

Abril 24 de 1901—Vidal y Barón—Distinguir líquidos, grapa y vinos. v-1º-mayo.

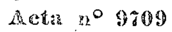

Acta nº 9709

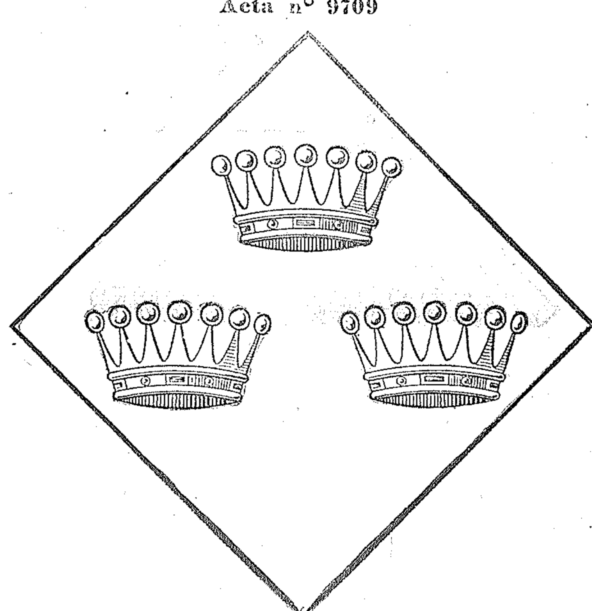

TRES CORONAS

Abril 25 de 1901.—I. F. Plate.—Distinguir ferretería, armería, quincallería, pinturería, lamparería mercería cubiertos, cuchillería, cortaplumas, tijeras y artículos cortantes, lápices, pelotas de goma, pitos para fumar y mariposas para veladoros.
v-1º de mayo.

Acta nº 9707

Abril 25 de 1901—Lépinois y Cª.—Distinguir productos farmacéuticos.

v-1º-mayo.

Acta nº 9706

Abril 25 de 1901—Francisco Carrau, hijo de Juan Carrau—Distinguir vinos de mesa.
v-1º-mayo.

Acta nº 9705

Abril 25 de 1901—Francisco Carran, hijo de Juan Carrau—Distinguir vinos, aguardientes y licores. v-1º-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer al representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.